



NP-DUO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 21/21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1**

Ciudad de México, a 24 de mayo de 2021.

VISTO: PARA RESOLVER SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE DA RESPUESTA RESPECTO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON EL NÚMERO DE FOLIO 0001300076721 PRESENTADA POR EL SOLICITANTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA EL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL 2021, EN VISTA DE LO ANTERIOR, SE FORMULA LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

RESULTANDOS.

PRIMERO: El 29 de abril del año 2021, el particular presentó la solicitud de información con el número de folio 0001300076721, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, requiriendo lo siguiente:

“Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos en el dragado de los ríos del estado de Tabasco” **[Sic]**

SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, solicitó mediante oficio número 1402/21 de fecha 29 de abril del presente año, a la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, con el fin de que se localizara la información solicitada, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado de lo anterior y de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 8 fracción VII y 24 de Ley Orgánica de la Armada de México, 3 fracción I inciso D, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, citada área realizó una búsqueda minuciosa y exhaustiva en sus archivos de la información requerida por la Unidad de Transparencia, relativo a la solicitud con número de folio 0001300076721.

CUARTO: Derivado de citada búsqueda, la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, hizo del conocimiento a esta Unidad de Transparencia, que las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos en el dragado de los ríos del Estado de Tabasco que se entregarán al particular contienen los siguientes datos personales de una persona física, identificada e identificable, tales como:

- a. RFC de una persona física NO SERVIDORA PÚBLICA, y
- b. QR





NP-DUO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 21 /21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1

Es información de carácter CONFIDENCIAL, por ser datos personales de una persona física identificada e identificable, de conformidad con el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO: Este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO: Este Comité de Transparencia, analizó las constancias del expediente, al clasificarse como confidencial la información testada, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación de confidencialidad señalados en la ley de la materia, a fin de confirmar, modificar o revocar la decisión de la Dirección General Adjunta de Obras y Dragado, de conformidad a lo establecido en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO: Derivado del análisis de las constancias remitidas a este Comité, se desprende que la resolución consiste en confirmar, modificar o revocar la clasificación de CONFIDENCIAL que realizó el área administrativa de:

- a. RFC de una persona física NO SERVIDORA PÚBLICA, y
- b. QR

Contenidos en las facturas que se entregarán en respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300076721.

Es información de carácter **CONFIDENCIAL**, por ser datos personales de una persona física identificada e identificable, de conformidad con los artículos 6 apartado "A" Fracción II y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados que a la letra señalan:





NP-DUO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 21 /21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo 6, apartado A. Fracción II. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Artículo 16. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;
- II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.-

Artículo 3 fracción IX. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.





NP-DUO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

**SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 21 /21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1**

CUARTO: Por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en el artículo 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública este Comité de Transparencia concluye, que los siguientes datos personales contenidos en las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos en el dragado de los ríos del Estado de Tabasco, que se van a entregar al particular en respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300076721:

- a. RFC de una persona física NO SERVIDORA PÚBLICA, y
- b. QR

Son datos confidenciales, lo anterior por ser datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por contener datos fiscales cuya titularidad corresponde a un particular sujeto de derecho internacional, de conformidad con el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En mérito de lo expuesto, este Comité de Transparencia:

RESUELVE.

PRIMERO: Este Comité de Transparencia CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE COMO INFORMACIÓN **CONFIDENCIAL**, de conformidad a lo previsto en el artículo 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los siguientes datos personales contenidos en las facturas que amparan el uso de recursos ejercidos en el dragado de los ríos del Estado de Tabasco, que se van a entregar al particular en respuesta a la solicitud de información con número de folio 0001300076721:

- a. RFC de una persona física NO SERVIDORA PÚBLICA, y
- b. QR

SEGUNDO: Se aprueba la versión pública, de los facturas solicitadas, mismos que deberán remitirse al solicitante.

TERCERO: Se emite la presente resolución, misma que se registra en el libro correspondiente con el número de acta que al rubro se indica.





NP-DUO

MARINA

SECRETARÍA DE MARINA

SECRETARÍA DE MARINA.
ALMIRANTE SECRETARIO.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO NÚM: 21 /21.
EXPEDIENTE: 4C.29.7.1

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Marina, quienes firman la presente resolución para su debida constancia legal.

Con 05 facturas anexas.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

**ALMIRANTE
OFICIAL MAYOR DE MARINA.
PRESIDENTE
CÉSAR CARLOS PRECIADO VELÁZQUEZ.**



SECRETARIA DE MARINA
COMITE DE TRANSPARENCIA

**ALMIRANTE
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.
PRIMER VOCAL
MARIO GARBAJAL RAMÍREZ.**

**CONTRALMIRANTE
JEFE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
SEGUNDO VOCAL-SECRETARIO
LUIS LÁZARO CORNEJO OLIVARES.**

